



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCIÓN

N° 2355/2003

EXPEDIENTE N° 4152/01

18

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 2003.

Vistas las presentes actuaciones por las que tramita la contratación de los trabajos de limpieza de los graffitis pintados sobre el mármol restaurado en el tramo central de la fachada sobre la calle Uruguay del edificio del Palacio de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.24 obra la solicitud efectuada por la ex Intendencia del Palacio de Justicia en la que informa la imposibilidad de encarar dicha tarea por carecer de personal idóneo y de elementos adecuados, por lo cual a fs.27 ha tomado intervención la Dirección de Infraestructura Judicial aconsejando los productos y el modo de utilizarlos a fin de no agredir el mármol original.

Que por tal motivo, la ex Intendencia del Palacio acompaña a fs. 29/30 el presupuesto de una firma especializada en el tema que nos ocupa, que nos permite obtener el precio orientativo que demandará su contratación.

Que por sus características, resulta conveniente el otorgamiento del monto necesario para posibilitar su adquisición y que la misma se realice en un tiempo prudencial, logrando de esta forma una economía administrativa, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión.

Que a fs.32 el Departamento de Contabilidad y Presupuesto efectuó la reserva de fondos con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero 2003.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por resolución n° 2333/96,
SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y abonar a la ex Intendencia del Palacio de Justicia la suma de pesos tres mil doscientos noventa (\$ 3.290.-) con destino a la contratación de los trabajos de limpieza de los graffitis pintados sobre el mármol restaurado en el tramo central de la fachada sobre la calle Uruguay del edificio del Palacio de Justicia.

2°) La presente contratación deberá ajustarse a lo establecido por el artículo 56, inciso 3°, apartado a) de la Ley de Contabilidad y el artículo 62 de la misma, en su inciso 10° incorporado mediante Decreto Reglamentario n° 5720/72 -vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación por resolución n° 1562/00-; resultando imprescindible que los presupuestos que se soliciten se refieran a productos similares en su cantidad, calidad y características particulares, que se requieran en la misma fecha y se preserve la identidad de cada oferta hasta el momento de su incorporación al expediente. La presente partida se somete a la respectiva rendición de cuenta, debiéndose imputar conforme la reserva de fondos efectuada a fs.32 con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.

Regístrese, comuníquese y gírese a la Dirección de Administración.

CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION